



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE ENERO DE 2007	Suplemento 6719 C
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No. 22049

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.

A sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por acuerdo de Cabildo de fecha trece de enero de dos mil siete y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 47, 52, 53, 54 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; aprobó el acuerdo por el que se constituye el **COMITÉ PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE CENTRO** en la forma siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal que presido consciente de las carencias que en materia educativa padece nuestra población, ha tenido como proyecto prioritario fortalecer la educación superior, proponiéndose para ello la creación de la Universidad Municipal de Centro.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA CREACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE CENTRO.

CAPÍTULO PRIMERO
DE SU ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 1.- Se constituye el Comité para la creación de la Universidad Municipal de Centro, con autonomía de gestión, como órgano auxiliar de la Administración Pública del Municipio de Centro, sectorizado a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Funcionalmente por razón de jerarquía, tendrá como mando directo al Presidente Municipal.

Artículo 2.- El comité tiene como objetivos

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los trabajos para la creación de la Universidad Municipal de Centro;
- II. Elaborar proyectos de presupuesto para la ejecución de los trabajos relativos a la creación de la Universidad Municipal;
- III. Elaborar y en su caso proponer la contratación de servicios para la elaboración de proyectos ejecutivos relativos a los trabajos tendientes a la creación de la Universidad Municipal;
- IV. Previa autorización del Cabildo y con la intervención de las dependencias competentes, celebrar contratos de obra pública, relativos a su objetivo;
- V. Estudiar y proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios que tengan como finalidad el financiamiento del proyecto para la creación de la Universidad y otros similares;
- VI. Efectuar estudios y proyectos para obtener la autorización de la Secretaría de Educación;
- VII. Definir el modelo educativo con el que la Universidad deberá funcionar;
- VIII. Diseñar planes y programas de estudio para las licenciaturas y grados que se impartan en la Universidad;
- IX. Elaborar estudios de normas para el funcionamiento de la Universidad;
- X. Estudiar mecanismos para tener acceso al financiamiento público de los gobiernos federal y estatal, y en la iniciativa privada; y
- XI. Las demás que acuerde el Cabildo o le autorice el Presidente Municipal.

Artículo 3.- El Comité para el debido cumplimiento de su objeto, coordinará sus funciones con las unidades administrativas y órganos que orgánica o funcionalmente estén adscritos a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; con la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro.

Artículo 4.- Las dependencias y órganos antes mencionados, deberán brindar la colaboración que el Comité requiera y diseñarán conjuntamente los instrumentos administrativos que les permita el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 5.- Los estudios, programas y proyectos que el Comité elabore, deberán ser congruentes con las necesidades en materia educativa del Municipio y tener una visión vinculada e integral con el desarrollo del mismo.

Artículo 6.- El Comité contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento; misma que con apego a las disposiciones legales aplicables administrará directamente.

Artículo 7.- El Comité tendrá una estructura orgánica mínima de:

- I. Presidencia.
- II. Secretaría Técnica.

La Presidencia y la Secretaría Técnica, administrativamente funcionarán con el nivel jerárquico de coordinaciones, y por lo tanto entre ellas no habrá preeminencia, debiendo organizar y coordinar sus tareas, para el adecuado logro de sus objetivos.

Para el mejor desempeño de sus funciones, cada uno de los órganos administrativos a que este artículo se refiere contará con el personal que se requiera.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 8.- La administración del Comité, estará a cargo en forma conjunta del Presidente y del Secretario Técnico, nombrados por el Presidente Municipal.

Artículo 9.- El Presidente y Secretario del Comité, tendrán conjuntamente la representación del mismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Artículo 10.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Formular, revisar y evaluar el anteproyecto para la creación de la Universidad Municipal de Centro;

- h M
- II. Coordinar la elaboración de los planes y programas de estudio de las licenciaturas que se impartirán en la Universidad;
 - III. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los trabajos para la creación de la Universidad Municipal de Centro;
 - IV. Elaborar y en su caso proponer la contratación de servicios para la elaboración de proyectos ejecutivos relativos a los trabajos tendientes a la creación de la Universidad Municipal;
 - V. Previa autorización del Cabildo y con la intervención de las dependencias competentes, celebrar contratos de obra pública, relativos a su objetivo; y
 - VI. Las demás que acuerde el Cabildo o las que le delegue el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, revisar y evaluar el anteproyecto para la creación de la Universidad Municipal de Centro;
- II. Estudiar y proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios que tengan como finalidad el financiamiento del proyecto para la creación de la Universidad y otros similares;
- III. Elaborar y en su caso proponer la contratación de servicios para la elaboración de proyectos ejecutivos relativos a los trabajos tendientes a la creación de la Universidad Municipal;
- IV. Elaborar proyectos de presupuesto para la ejecución de los trabajos relativos a la creación de la Universidad Municipal;
- V. Efectuar estudios y proyectos para obtener la autorización de la Secretaría de Educación;
- VI. Definir el modelo educativo con el que la Universidad deberá funcionar;
- VII. Diseñar, elaborar y evaluar planes y programas de estudio para las licenciaturas y grados que se impartan en la Universidad;
- VIII. Estudiar, elaborar y proponer mecanismos para tener acceso al financiamiento público de los gobiernos federal y estatal; así como de la iniciativa privada;
- IX. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de normas que regirán a la Universidad; y
- X. Las demás que la autorice el H. Cabildo o le asigne el Presidente Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 12.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Comité, para lo cual designará a los servidores públicos que deberán

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Comité, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y
- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 13.- El Comité deberá cumplir con las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la cuenta pública a que están sujetos el Municipio y por ende, los entes fiscalizables.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Fungirán como vocales del Comité, los regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, quienes ejercerán las facultades que les establece el artículo 91, fracción V del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro.

Artículo 15.- Los servidores públicos adscritos al Comité estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

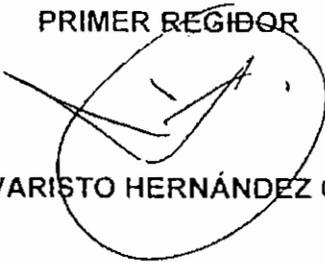
TRANSITORIOS

Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Ayuntamiento, aprobará los recursos que el Comité requiera para el oportuno inicio de sus funciones, así como los necesarios para ejecutar los trabajos inherentes para la creación de la Universidad Municipal de Centro; debiendo evaluar trimestralmente sus avances.

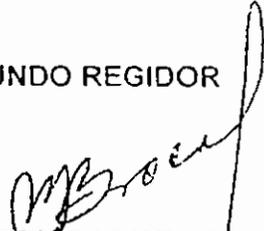
APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.

PRIMER REGIDOR



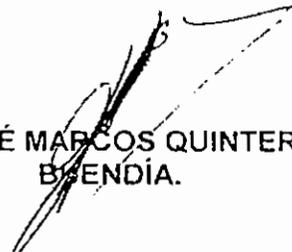
C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR



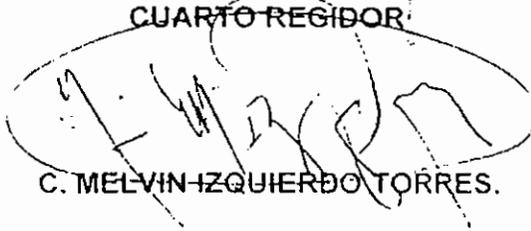
C. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR



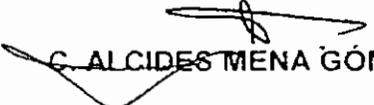
C. JOSÉ MARCOS QUINTERO BENDÍA.

CUARTO REGIDOR



C. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR



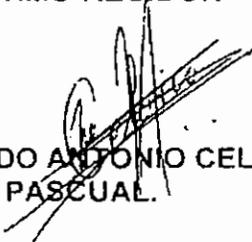
C. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR



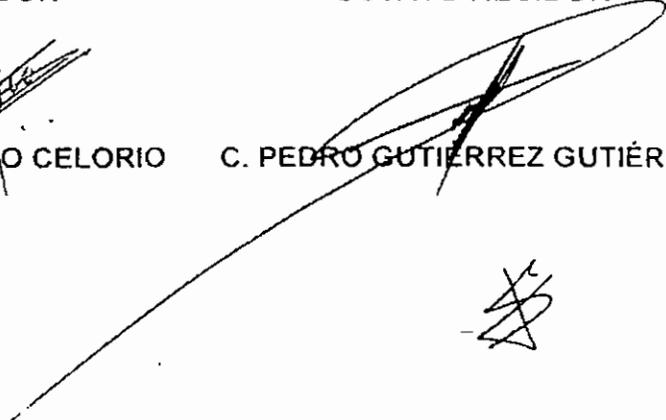
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

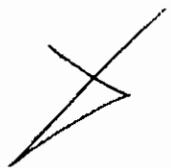


C. FERNANDO ANTONIO CELORIO PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR



C. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ



~~NOVENO REGIDOR~~

~~C. ISOLDA ALBAPE PULIDO.~~

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ
CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 54, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRÚY,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.